



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 611-2022-UNAM

Moquegua, 19 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N° 248-2022/OCRI/P/UNAM del 11.08.2022, el Informe Legal N° 0523-2022-OAJ/CO-UNAM del 11.08.2022, el Informe N° 244-2022/OCRI/P/UNAM del 10.08.2022, el Informe N° 098-2022-A-VIPAC/UNAM del 09.08.2022, el Informe N° 168-2022-DPSEC/VIPAC/UNAM del 20.07.2022, el Informe N° 1025-2022-OPP/UNAM del 12.07.2022, el Informe N° 884-2022-UP/OPP/UNAM del 12.07.2022, el Informe N° 180-2022/OCRI/P/UNAM del 07.07.2022, la Carta N° 006-2022/MAM/IFOSOCJ del 05.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Carta N° 006-2022/MAM/IFOSOCJ, la Lic. Miluska Aucapuma Misme - Directora del Instituto de Formación Social Comunicación y Juventud (IFOSOCJ), solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre su institución y la UNAM, con el objetivo de establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar en la gestión de los integrantes de ambas instituciones.

Que, con Informe N° 168-2022-DPSEU/VIPAC/UNAM, el Mg. Carlos Eduardo Joo García – Director de Proyección Social y Extensión Cultural, emite opinión favorable para la suscripción del convenio; asimismo, menciona que ya se han venido ejecutando actividades de voluntariado con IFOSOCJ, como el Programa de “Ciudadanía Juvenil” beneficio de nuestra comunidad universitaria.

Que, con Informe N° 098-2022-A-VIPAC/UNAM, la Mg. Maribel Coayla Coayla – Asesora de Vicepresidencia Académica, indica que, del análisis de la cláusula quinta, se puede apreciar que son compromisos MUTUOS; sin embargo, sugiere individualizar compromisos de las partes; recomendación que se ha tomado en consideración en el convenio adjunto al presente.

Que, con Informe N° 1025-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 0523-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, es objetivo del Convenio Marco, establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de las capacidades y mejorar en la gestión de los integrantes de ambas instituciones; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por su parte, el numeral 88.4 del artículo 88, señala: “las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”; por lo que, considera procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN Y JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 248-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio y otorga opinión favorable para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Formación Social, Comunicación y Juventud y la Universidad Nacional de Moquegua”, y otorga opinión favorable para la suscripción del convenio cuyo objetivo de establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar en la gestión de los integrantes de ambas instituciones. Con una vigencia de cuatro (04) años.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN Y JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 611-2022-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN SOCIAL, COMUNICACIÓN Y JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
OCRI
DPSEC
DIGA
OTI
Arch. (2)